

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 184-2019

Guatemala, 09 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para acreditar asignaciones con ingresos corrientes en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Protección Social, con el fin de otorgar transferencias monetarias por Q3,000, a 52 familias afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, quienes fueron identificadas y avaladas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred), y se encuentran en albergues temporales habilitados en los Departamentos de Escuintla, Sacatepéquez y Chimaltenango; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **375** de fecha **05 JUL 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.  
POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
54	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	156,000	156,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>156,000</u></b>	<b><u>156,000</u></b>
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	<b><u>156,000</u></b>	<b><u>156,000</u></b>
Funcionamiento	156,000	156,000

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (156,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**DICTAMEN No.: 375**

**FECHA: 05 JUL 2019**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q156,000.**-----

Oficio No. DS-0895-2019/CFVM/cc de fecha 26 de junio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2019-53231 de fecha 28 de junio de 2019.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTE:**

Por medio del Oficio No. DS-0895-2019/CFVM/cc de fecha 26 de junio de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q156,000, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de incrementar asignaciones en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Protección Social, con el fin de realizar transferencias para familias afectadas por la tragedia del Volcán de Fuego.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q156,000, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el Subprograma 07 Estado de Calamidad Pública, Erupción del Volcán de Fuego (DG-1-2018), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, que permita otorgar las transferencias monetarias por Q3,000, a

52 familias afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, quienes fueron identificadas y avaladas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred), y se encuentran en albergues temporales habilitados en los Departamentos de Escuintla, Sacatepéquez y Chimaltenango, según lo justificado por ese Ministerio en el folio 000009 del expediente de mérito.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social debita asignaciones de los renglones de gasto 199 Otros servicios, 211 Alimentos para personas, 243 Productos de papel o cartón y 244 Productos de artes gráficas, de la categoría programática 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), considerando que los citados renglones presupuestarios disponen de saldo para cubrir los compromisos adquiridos en el presente ejercicio fiscal.
5. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, los mismos corresponden a categorías programáticas que no son considerados como programas sociales de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.
6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados;
  - c. La entrega de las transferencias monetarias conforme al listado de personas y familias autorizadas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred);
  - d. La Resolución No. DPYP-046-2019 de fecha 13 de junio de 2019 de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
  - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular Número 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto

Público para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.


7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

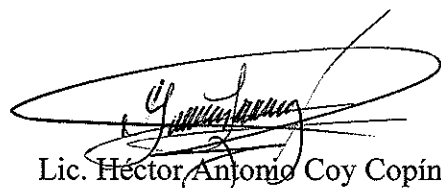
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (156,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto No. 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, ambos Decretos del Congreso de la

República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la referida modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

  
Licda. Yesmi Rosil Ortiz  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

  
Lic. Héctor Antonio Coy Copín  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

  
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

**Ministerio de Finanzas Públicas.** Guatemala, 09 de julio de 2019

**Resolución No.:** 200 (doscientos)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN  
A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS  
VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q156,000.-----**

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social con el Oficio No. DS-0895-2019/CFVM/cc de fecha 26 de junio de 2019, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q156,000, con la fuente financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de incrementar asignaciones en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Protección Social, para realizar transferencias corrientes a familias afectadas por la tragedia del Volcán de Fuego; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, los mismos corresponden a categorías programáticas que no son considerados como programas sociales de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto por medio del Dictamen No. **375** de fecha **05 JUL 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (156,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2,

del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la referida modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de egresos de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**I)** Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (156,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, para acreditar asignaciones



con ingresos corrientes en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Protección Social, con el fin de otorgar transferencias monetarias por Q3,000, a 52 familias afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, quienes fueron identificadas y avaladas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred), y se encuentran en albergues temporales habilitados en los Departamentos de Escuintla, Sacatepéquez y Chimaltenango; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q156,000.(            folios).-----

  
*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

  
*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	184-2019	9	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-03-00-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-70,000.00	-70,000.00
11130020-03-00-000-001-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00	-50,000.00
11130020-03-00-000-001-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-20,000.00	-20,000.00
11130020-03-00-000-001-000-244-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-16,000.00	-16,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-156,000.00</b>	<b>-156,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-94-07-000-001-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	156,000.00	156,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>156,000.00</b>	<b>156,000.00</b>

**DESCRIPCION:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA TEMPORAL PARA LAS FAMILIAS O PERSONAS AFECTADAS POR LA TRAGEDIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			24	6	2,019
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	184-2019		9	7	2,019	54
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>-156,000.00</u>		<u>156,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-156,000.00		156,000.00	
0000		-156,000.00		156,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-156,000.00</b>		<b>156,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-156,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-156,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	156,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	156,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-156,000.00</b>	<b>156,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA TEMPORAL PARA LAS FAMILIAS O PERSONAS AFECTADAS POR LA TRAGEDIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	184-2019	9	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	156,000.00
	40200	Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres	0.00	156,000.00
		40202	0.00	156,000.00
		Gestión correctiva o compensatoria de desastres		
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-156,000.00	0.00
	110900	Protección Social n.c.d	-156,000.00	0.00
		110901	-156,000.00	0.00
		Protección social n.c.d		
<b>TOTAL:</b>			<b>-156,000.00</b>	<b>156,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD	-156,000.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	156,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-156,000.00</b>	<b>156,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA TEMPORAL PARA LAS FAMILIAS O PERSONAS AFECTADAS POR LA TRAGEDIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	184-2019	9	7	2,019	54
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA TEMPORAL PARA LAS FAMILIAS O PERSONAS AFECTADAS POR LA TRAGEDIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
 Cécilia Yasmín Rosales Rosales  
 ASesor de Presupuesto  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*[Firma]*  
 Lic. Héctor Salazar Cruz Coplin  
 Jefe del Departamento de  
 Contabilidad Presupuestaria de  
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Dirección Técnica del Presupuesto